

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

6775 *ORDEN de 28 de diciembre de 2011, por la que se efectúa convocatoria para el año 2011, de concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura, en el marco de la Orden de 29 de noviembre de 2010, por la que se aprobaron las bases reguladoras que regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura.*

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2011 para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de energía solar térmica de baja temperatura.

Vista la iniciativa formulada por la Viceconsejera de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 29 de noviembre de 2010 se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 242, de 10 de diciembre de 2010.

Segundo.- En el artículo segundo de la citada Orden se indica que para cada anualidad, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente convocatoria, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, así como la fecha en que estas bases han sido publicadas.

Tercero.- El Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. Finalizada la vigencia del Plan y en tanto se apruebe el nuevo Plan de Energías Renovables 2011-2020, se habilito un Presupuesto para la firma de Convenios de Transición en 2011 con las distintas CCAA para apoyo a las energías renovables.

Con fecha 13 de octubre de 2011 se ha firmado el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de es-

ta Comunidad Autónoma, ejercicio 2011, por importe de 2.340.733 euros.

Según la cláusula segunda del citado convenio, el desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por esta Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos en el citado Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Cuarto.- Con fecha 18 de febrero de 2011, el IDAE aprobó el Plan de Trabajo en el que se contemplan las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma para las actuaciones correspondientes al Convenio 2011, entre las que figura un programa de apoyos públicos para la implantación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar.

Quinto.- Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.08.425A.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado “Plan Energías Renovables: IDAE”.

Sexto.- Con fecha 2 de diciembre de 2011, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

Segunda.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha competencia puede delegarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en la Viceconsejera de Industria y Energía.

Tercera.- El artº. 22 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administra-

ción Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, indica que el Gobierno de Canarias, procederá en el plazo de tres años a la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Cuarta.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2009 con corrección de 19 de octubre, se estableció que a partir del 1 de enero de 2010 toda la actividad económico financiera de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, quedará sujeta a control financiero permanente.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas.

III. RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2011, la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura, en el marco de la Orden de 29 de noviembre de 2010, por la que se aprobaron las bases reguladoras que rigen las subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura.

Segundo.- Designar como entidad colaboradora al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (I.T.C), para la recepción de las solicitudes y para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de las actuaciones subvencionadas con cargo a la presente convocatoria. La eficacia de esta designación queda condicionada a la suscripción del correspondiente Convenio.

El libramiento de los fondos se efectuará a la Entidad Colaboradora una vez publicada la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Establecer como plazo para la presentación de solicitudes cuarenta (40) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 1.970.733 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.08.425A.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE".

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de

plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

1. La tipología de los sistemas de captación solar objeto de subvención vienen definidos en el anexo I de esta Orden.

2. Sólo serán subvencionables las instalaciones constituidas por captadores solares con una superficie útil de captación superior a 20 m².

3. El porcentaje máximo de subvención por actuación no podrá superar el 37% del coste de referencia de la instalación, con una cuantía máxima de 120.000 euros de subvención.

4. La cuantía máxima de subvención a otorgar por beneficiario con cargo a la presente convocatoria no podrá superar los 240.000 euros.

Sexto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor puntuación, obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el anexo II.

Séptimo.- Documentación a aportar.

La documentación que se debe aportar, será la que se establece en la base 11 de las aprobadas mediante Orden de 29 de noviembre de 2010, en resumen:

- Solicitud de subvención, dirigida a la Viceconsejera de Industria y Energía y cumplimentada según modelo normalizado del anexo III de esta Orden.

- Acreditación de la personalidad del solicitante en los términos de la citada base 11.

- Acreditación de la representación en los términos de la citada base 11.

- Memoria técnica cumplimentada según modelo normalizado anexo IV de la presente Orden.

- En el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos, acuerdo entre la citada empresa y la entidad ajena, según modelo normalizado anexo V de la presente Orden.

- En el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, sin personalidad, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación según modelo normalizado anexo IX de la presente Orden.

- Esquema de la instalación y plano en planta de ubicación y conexión de los captadores solares.

- Resolución vigente de certificación del colector solar.

- En su caso, justificación del empleo de captadores solares con rendimientos superiores al 40%, para $(t_m - t_a) = 60$ °C y $I = 800$ W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador, a efectos de considerar la actuación como de aplicación especial.

- En su caso, justificación del cumplimiento de los criterios definidos en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 para considerar la actuación como proyecto innovador.

- Certificado del fabricante en el que conste el lugar de fabricación del captador solar.

La documentación requerida podrá presentarse mediante fotocopias, salvo los anexos normalizados, que deberán aportarse en original.

Octavo.- Plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2011 y el período máximo de justificación que figuran en las Bases reguladoras. En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresas, sólo serán subvencionables las actuaciones que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Noveno.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Se delega en el titular del departamento con competencias en materia de Energía el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Resolver la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de las Bases aprobadas por la Orden de 29 de noviembre de 2010.

2. La modificación de los plazos establecidos en la Orden.

3. La modificación de los plazos de justificación de las subvenciones establecidos en el marco de las bases aprobadas por la Orden de 6 de agosto de 2010.

4. Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.

5. El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

6. El acuerdo de abono anticipado, total o parcial, de las subvenciones.

Disposición Adicional Única.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2011.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Margarita Isabel Ramos Quintana.

ANEXO I**ACTUACIONES Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES**

1. La tipología de los sistemas de captación solar objeto de subvención será la que se defina a continuación:

- a) Instalaciones con sistemas prefabricados: Instalación de sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, consistente en un sistema integrado o en un conjunto y configuración uniforme de componentes, producido bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial, donde los captadores solares tienen un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$. No se consideran subvencionables los equipos directos.
- b) Instalaciones por elementos: Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas es inferior o igual a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ y para aplicaciones térmicas.
- c) Aplicaciones especiales: Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares en aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60°C , y superando rendimientos del 40%, para $(t_m - t_a) = 60^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador, lo cual se justificará con captadores solares con coeficiente global de pérdidas inferior a $4 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$.
- d) Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas: Sistema de telemonitorización, comunicación y control necesario, para la adaptación o incorporación a la instalación existente o nueva, que permita a terceros visualizar el funcionamiento. Existirá un servicio de seguimiento y supervisión de la instalación por una duración de al menos dos años cuyos informes se presentarán trimestralmente al usuario y estarán a la disposición de la Comunidad Autónoma y del IDAE en caso de ser requeridos por estos. Paneles informativos o sistemas de visualización que permitan a los usuarios visualizar la producción energética de la instalación solar térmica.

En el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos, sólo podrán ser subvencionables las actuaciones consistentes en instalaciones por elementos o aplicaciones especiales, incluidas en los apartados b) y c) anteriores.

2. Se considerarán proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

3. Partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida, y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

En el caso de Incorporación de sistemas de telemonitorización y sistemas de visualización en instalaciones nuevas o existentes, se considerará elegible el coste de inversión adicional sobre el sistema de control existente o previsto (según su caso) donde se recogerán los equipos necesarios para la telemonitorización, adquisición de datos, visualización y comunicación con las instalaciones así como el coste del servicio de seguimiento y supervisión de la instalación durante un periodo de al menos dos años.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

3. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia o por unidad de superficie de captación (relación 0,7 kW/m² de superficie), según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW *	Coste de referencia (€/m ²)	Subvención máxima (% coste referencia)
Sistema prefabricados	1.160 €/kW	812 €/m ²	37%
Sistemas por elementos	1.015 €/kW	710,5 €/m ²	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW	1.015 €/m ²	
Proyectos innovadores	Hasta un 50% más de los costes de referencia definidos anteriormente.		
Sistemas de visualización de la energía producida (*)	Entre 20 m ² y 100 m ²	Máximo 1.200 €	50%
Sistemas de telemonitorización y visualización de la energía producida incluido el servicio de seguimiento y supervisión durante al menos dos años (*)	Entre 20 m ² y 100 m ²	Máximo 2.500 €	
	Más de 100 m ²	Máximo 3.000 €	

(*) En instalaciones existentes o nuevas, siempre que en las instalaciones nuevas no sea obligatoria la incorporación de estos sistemas por la legislación vigente.

A efectos del cálculo del coste de referencia de la instalación, se considerará como superficie de captación la superficie útil que conste en la certificación del captador, o en su defecto la superficie de apertura.

4. Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

Se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

ANEXO II

CRITERIOS Y BAREMO

1. Una vez finalizado el plazo de presentación y en su caso, de la subsanación de las solicitudes, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, teniendo en cuenta los criterios objetivos que a continuación se indican:

- Carácter innovador del proyecto presentado.
- Ahorro energético producido.
- Ubicación de la instalación solar.
- Lugar de fabricación de los captadores solares.

2. Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios anteriores, empleando el siguiente baremo:

$$P = 100 \times (I_1 + I_2 + I_3 + I_4 + I_5) + 75 \times E + 50 \times U + 150 \times T$$

Siendo:

$I_1 = 1$ Si se trata de una aplicación especial, según lo indicado en el apartado 1.c del Anexo I de esta convocatoria.

$I_1 = 0$ Para el resto de instalaciones no consideradas como aplicación especial.

$I_2 = 1$ Para aplicaciones especiales que empleen colectores de alto rendimiento o de vacío.

$I_2 = 0$ Para el resto de aplicaciones.

$I_3 = 1$ Si el captador solar elegido dispone de la marca Solar KeyMark.

$I_3 = 0$ Si el captador solar elegido no dispone de la marca Solar KeyMark.

$I_4 = 1$ Si existe integración arquitectónica.

$I_4 = 0$ Si no existe integración arquitectónica.

De acuerdo con lo definido en el Código Técnico de la Edificación, se considera que existe integración arquitectónica cuando los captadores cumplen una doble función, energética y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y además sustituyen elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

$I_5 = 1$ Si la actuación la realiza una Empresa de Servicios Energéticos.

$I_5 = 0$ Si la actuación no la realiza una Empresa de Servicios Energéticos.

$E =$ Ahorro energético producido por la instalación solar (en tep/año). Se tomará como factor de conversión 0,0773 tep/año por m^2 de superficie de colector, establecido en el PER 2005-2010.

$U = 1$ Para instalaciones realizadas en establecimientos turísticos y centros públicos no dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

$U = 0,5$ Para instalaciones realizadas en establecimientos industriales.

$U = 0$ Para instalaciones realizadas en otro tipo de establecimientos no contemplados anteriormente.

$T =$ Lugar de fabricación de la tecnología utilizada.

$T = 2$ Autonómica,

$T = 1$ Nacional,

$T = 0,5$ Comunitaria,

$T = 0$ Otros o si no queda suficientemente acreditado



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria
y Energía



ANEXO III.- SOLICITUD Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

D/Dña con N.I.F.
comparece en representación de con N.I.F./C.I.F. y con domicilio social en
localidad..... C.P..... provincia.....

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.

Entidad:
Persona de contacto:
Dirección: Localidad: Municipio: C.P.: Provincia:
Teléfono: Fax: e-mail:

EXPONE: Que a la vista de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de energía solar térmica de baja temperatura y se efectúa la convocatoria para el año 2011 considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, con la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

SOLICITA: Subvención para la financiación del proyecto denominado:.....
consistente en:

- Instalación solar térmica de m² útiles de captación.
 Instalación solar térmica de m² útiles de captación, a través de una Empresa de Servicios Energéticos (ESE).

Con el siguiente plan de financiación o previsión de ingresos y gastos:

INGRESOS		GASTOS	
Aportación de fondos propios	- euros	Presupuesto total actuación	
Subvención solicitada	- euros	Sin IGIC	- euros
Otros:	- euros	Importe IGIC	- euros
TOTAL INGRESOS	- euros	TOTAL GASTOS	- euros

Para lo cual, de conformidad con la normativa de aplicación y en nombre del beneficiario de la subvención,

DECLARO: (Marcar con una "X" lo que proceda.)

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
 Que la propiedad de las instalaciones para las que solicita la subvención, permanecerá en propiedad del beneficiario por un periodo de cinco años, en el caso de obtener la subvención.
 Que la ejecución de la instalación para la que se solicita la subvención no es obligatoria de acuerdo a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación.
 Que no ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares con el mismo objeto.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otra Administración, Ente, entidad privada o de particulares, hacerlas constar:

Organismo/Entidad	Concedida (SI/NO)	Importe	Marco Legal
-------------------	-------------------	---------	-------------

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente solicitud en

a de de .

Fdo:
(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)
ILMO. SR. VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria
y Energía



(Dorso Anexo III)

Documentación presentada junto con la solicitud de subvención:

Acreditación de la personalidad del solicitante:

Personas físicas:

- DNI.
- NIE.

Sociedades mercantiles:

- CIF
- Escritura de constitución o adaptación
- Estatutos vigentes
- Certificado emitido por el Registro Mercantil correspondiente.

Comunidades de Propietarios:

- CIF
- Certificado del Presidente de constitución en régimen de propiedad horizontal de la Comunidad de Propietarios.
- Acta de la junta de propietarios donde se aprueba la instalación y la petición de subvención

Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro

- CIF
- Estatutos vigentes registrados.

Sociedades civiles o comunidades de bienes:

- CIF
- Documento acreditativo de su constitución.
- Estatutos vigentes

UTE

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que debe aplicar por cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiarios (además de la documentación como sociedad mercantil).

- Acreditación de la representación.
- Memoria Técnica, ANEXO IV de la presente Orden.
- ANEXO V de la presente Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras, en el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos.
- ANEXO IX de la presente Orden, en el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas.
- Resolución vigente de certificación del colector solar.
- Esquema de principio de la instalación y de ubicación y conexión de los captadores solares.
- En su caso, documentación justificativa para considerar el proyecto como de aplicación especial.
- En su caso, documentación justificativa para considerar el proyecto como innovador.
- Certificado del fabricante en el que conste el lugar de fabricación del captador solar.
- Otros documentos (detallar)

Los firmantes de la solicitud, en representación de la entidad solicitante, otorgan autorización expresa para que por parte de la Consejería de Empleo Industria y Comercio se proceda a obtener de las correspondientes Administraciones Tributarias Autonómica, Estatal, y de la Seguridad Social la acreditación de que la referida entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria
y Energía



ANEXO IV.- MEMORIA TÉCNICA

1.- SOLICITANTE	
Nombre:	N.I.F./C.I.F.
Teléfono:	Fax: e-mail:
2.- EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA O TÉCNICO COMPETENTE	
Instaladora:	N.I.F./C.I.F.
Técnico responsable:	Número de empresa instaladora:
Técnico competente:	Título:
Colegio profesional:	Nº de colegiado:
Contacto:	Tfno: Fax: e-mail:
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Título actuación:	
Ubicación:	Nº Localidad:
Municipio:	CP: Provincia:
4.- SÍNTESIS DEL PROYECTO (Breve descripción):	
Línea a la que se acoge el proyecto (base 4):	
<input type="checkbox"/> Prefabricado <input type="checkbox"/> Por elementos <input type="checkbox"/> Aplicación Especial	
Tipo dependencia:	<input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Hotel <input type="checkbox"/> Centro Deportivo <input type="checkbox"/> Nave Indust. <input type="checkbox"/> Otra:
Aplicación:	<input type="checkbox"/> ACS <input type="checkbox"/> Calefacción por fancoil, suelo radiante, ... <input type="checkbox"/> Uso Industrial <input type="checkbox"/> Climatización de piscina <input type="checkbox"/> Calefacción por radiadores <input type="checkbox"/> Precalentamiento <input type="checkbox"/> Compacto <input type="checkbox"/> Partido <input type="checkbox"/> Integrado <input type="checkbox"/> Por elementos <input type="checkbox"/> Otras con Tº diseño >60°C
Sistema:	<input type="checkbox"/> Compacto <input type="checkbox"/> Partido <input type="checkbox"/> Integrado <input type="checkbox"/> Por elementos
Captador:	Contraseña de certificación del captador: NPS- Fecha fin vigencia:
	Marca: Modelo: Dispone de KeyMark: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	Sup. Captador (m²): Nº total de captadores: Sup. Total (m²):
	Nº de baterías: Conexionado: <input type="checkbox"/> En serie <input type="checkbox"/> En paralelo
	Nº de captadores en cada batería: Conexionado: <input type="checkbox"/> En serie <input type="checkbox"/> En paralelo
	Coeficiente global de pérdidas del captador (W/m²°C):
	Existe integración arquitectónica: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, se deberá justificar
ACS:	Consumo máximo diario (l/día): Ocupación media (%): Tº AC (°C):
Climat. piscina:	<input type="checkbox"/> Descubierta <input type="checkbox"/> Cubierta Tº diseño (°C): Sup. Piscina (m²): Volumen (m³):
Calefacción:	Sup. Calefactable (m²): Tº impulsión (°C): Tº retorno (°C):
Refriger./ otras:	Tº diseño (°C): Potencia máquina de absorción (kW):
Circulación:	<input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Forzada Acumulación: <input type="checkbox"/> Centralizada <input type="checkbox"/> Distribuida
Vol. acumul. (l)	ACS: Calefacción: Refrigeración:
Intercambiador:	Tipo: Potencia (kW):
5.- ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN	
Gasto subvencionable:	€ (sin IGIC)
Sistema de captación solar:	Fecha comienzo de la ejecución:
Sistema de acumulación:	Fecha de finalización de la ejecución:
Circuito hidráulico:	<input type="checkbox"/> El proyecto es realizado por una ESE en venta de energía
Sistema de intercambio:	<input type="checkbox"/> El proyecto se acoge al CTE (RD 314/2006) y se apoya con instalación de biomasa
Sistema de regulac., control, monitorizac.:	<input type="checkbox"/> Se adjunta esquema de principio de la instalación y de ubicación y conexión de los captadores solares
Montaje, puesta en marcha y recepción:	Lugar de fabricación del captador solar:
Gasto total	
Firma del instalador autorizado o técnico competente	En, a ... de de
Fdo:	Fdo: (Solicitante)

Todos los equipos e instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones de Baja Temperatura del IDAE-Revisión 2010.



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria
y Energía



ANEXO V

ACUERDO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y LA ENTIDAD AJENA

De una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS:

con C.I.F. nº _____ con domicilio social en _____

y representada por _____

De otra parte, la ENTIDAD AJENA:

con C.I.F. nº _____ con domicilio social en _____

y representada por * _____

*Deberá aportarse acreditación de la representación del firmante por parte de la entidad ajena

ACUERDAN:

Primero: Que la EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS realizará, en las dependencias de la entidad ajena, la actuación denominada:

Encuadrada en la siguiente línea subvencionable:

- Instalaciones por elementos: Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas es inferior o igual a 9 W/(m²°C) y para aplicaciones térmicas.
- Aplicaciones especiales: Instalación de sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares en aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 °C, y superando rendimientos del 40%, para (tm-ta)=60 °C y I=800 W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador, lo cual se justificará con captadores solares con coeficiente global de pérdidas inferior a 4 W/(m²°C).

Segundo: Que el coste total de ejecución de la instalación solar térmica, sin IGIC, ascenderá a un importe de euros, su plazo de ejecución será de a y su instalador acreditado es

Tercero: Que la EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS venderá energía a la ENTIDAD AJENA para recuperar la inversión total satisfecha, una vez descontada la subvención que se le pudiera conceder.

Y para que así conste a los efectos oportunos

a de de

Por la Empresa de Servicios Energéticos

Por la entidad ajena

Fdo:

Fd.:

Nota: Según la base 12: La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante y de la entidad ajena en la que se realicen las inversiones, al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos competentes a fin de comprobar si se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria
y Energía



ANEXO VI

ST-

11/12/___

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El solicitante.....con N.I.F./C.I.F. nº.....

Y con representante..... con N.I.F.

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.

Entidad:

Persona de contacto:

Dirección: Localidad:

Municipio:..... C.P.:..... Provincia:

Teléfono: Fax: e-mail:

EXPONE:

Que a la vista de la Orden, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de instalaciones de energía solar térmica, para el ejercicio de, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº..... de, en la que se notifica la concesión de subvención al proyecto denominado

....., por importe de- euros, al amparo de la Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de instalaciones de energía solar térmica, para el ejercicio de

MANIFIESTA:

La **ACEPTACIÓN** de la misma en todos sus términos.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

a de de

Fdo:

(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Consejería de Empleo, Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria y Energía



Expte: ST-.../_____

**ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA**

El solicitante con N.I.F./C.I.F. nº
Y con representante con N.I.F.

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.

Entidad:

Persona de contacto:

Dirección: Localidad:

Municipio: C.P.: Provincia:

Teléfono: Fax: e-mail:

EXPONE:

Que habiéndole sido concedida una subvención por importe de- euros, mediante la Resolución nº de de de 20....., por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, para el ejercicio de al amparo de la Orden nº de de de 20....., por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar térmica, para la realización del proyecto con número de expediente ST- denominado.....

PRESENTA la siguiente documentación, a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida.

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contiene:
 - Relación de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando, en su caso, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto subvencionado.
 - Facturas u otros documentos de valor probatorio.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Copia de las tres ofertas solicitadas y en su caso, memoria justificativa de la oferta elegida. En el caso de no presentar las ofertas por concurrir alguna de las circunstancias indicadas en la base 5, indicar el motivo.
- Justificantes de los pagos efectuados relativos a los gastos subvencionables.
- Certificado de la instalación.
- Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas.
-

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

a de de

Fdo:

(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Consejería de Empleo, Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria y Energía



ANEXO VIII
ACTA DE INSPECCIÓN

D/Dña..... con la titulación/cargo
..... adscrito a la Dirección General de de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio,
en cumplimiento de lo establecido en la base 33 de la Orden nº de de por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones destinadas a
de energía solar térmica, para el ejercicio de, según Orden nº de de de habiéndose realizado en el día arriba indicado la inspección correspondiente a la instalación que a
continuación se describe:

- 1.- Beneficiario:
- 3.- Ubicación:
- 2.- Término Municipal:.....
- 4.- Descripción de la instalación:

Y habiendo comprobado que la citada instalación:

- Se ajusta en sus partes visibles a las normas y reglamentación aplicables a este tipo de instalaciones, a las condiciones establecidas en la Orden nº de de de por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de solar térmica de baja temperatura, para el ejercicio de, y a la memoria resumen del proyecto presentada.
- Presenta las siguientes deficiencias referentes a las prescripciones reglamentarias y normas aplicadas o no se ajusta al objeto subvencionado (indicar las deficiencias observadas y norma o condiciones de las bases incumplidas):

Por todo lo cual, el/la que suscribe manifiesta:

Que la instalación descrita (sí/no)..... ha sido ejecutada conforme a las normas técnicas y reglamentos que le son de aplicación y se ajusta a las especificaciones técnicas contenidas en las bases reguladoras, en la resolución de asignación y en la memoria presentada.

Fdo:

El técnico inspector

VºBº



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Viceconsejería de Industria
y Energía



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN PERSONALIDAD

D/Dña.....con N.I.F.
en representación de la agrupación
y con relación a la solicitud de subvención para la financiación del proyecto denominado:

DECLARA:

Que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, son los que se indican a continuación.

Miembros	Cantidad	Porcentaje del total
----------	----------	----------------------

a de de

Fdo: (Nombre y apellidos del REPRESENTANTE)